



MEMORANDO CIRCULAR 2015 - 09

**FECHA LIMITE PARA
RADICAR PRESUPUESTO:
1 de junio de 2015**

8 de mayo de 2015

**ALCALDES, DIRECTORES DE FINANZAS
Y PRESUPUESTO, PRESIDENTES Y
SECRETARIOS LEGISLATURAS MUNICIPALES**

Carlos M. Santini Rodríguez

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL AÑO FISCAL 2015-2016

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) tiene la responsabilidad de asesorar y ofrecer asistencia técnica y profesional a los municipios en las materias relacionadas con su organización, administración, funcionamiento y operación, de acuerdo a la **Ley 81-1991**, según enmendada, conocida como “**Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991**”.

Con el propósito de optimizar el proceso de preparación y evaluación de los presupuestos municipales, la Ley 37-2015 enmendó los Artículos 7.001 y 7.001A de la **Ley 81-1991**, para requerir a los Alcaldes presentar o radicar ante sus Legislaturas Municipales el Proyecto de Resolución del Presupuesto en o antes del **10 de mayo** de cada año.

El 7 de mayo de 2015 se aprobó la Ley 64-2015, a los fines de conceder un tiempo adicional para que los municipios presenten ante sus Legislaturas Municipales, el Proyecto de Resolución del Presupuesto año fiscal 2015-2016 y al Comisionado de Asuntos Municipales, según lo requiere la **Ley 81-1991**. Esta ley, a modo de excepción y como disposición transitoria, tendrá el efecto de posponer los términos establecidos mediante la Ley 37-2015, únicamente para el presupuesto 2015-2016.

MEMORANDO CIRCULAR 2015 - 09
PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL
AÑO FISCAL 2015-2016
8 de mayo de 2015
Pág. 2

La **Ley 64 - 2015** enmienda los Artículos 7.001 y 7.001A de la **Ley 81-1991**, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 7.001.-Presentación de Proyecto y Mensaje de Presupuesto

El Alcalde preparará el Proyecto de Resolución del Presupuesto balanceado de ingresos y gastos del municipio para cada año fiscal, el cual deberá presentar ante o radicar en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 10 de mayo de cada año. En aquellos casos en que el alcalde decida presentar ante la Legislatura Municipal el mensaje de presupuesto, lo hará en una sesión extraordinaria de la Legislatura, especialmente convocada para tal propósito. El proyecto de resolución del presupuesto general del municipio se radicará en o ante la Legislatura, según sea el caso, con copias suficientes para cada uno de los miembros de la Legislatura. Además, no más tarde del día de su radicación en la Legislatura, enviará copia del mismo al Comisionado.

Disponiéndose que, a modo de excepción y como medida transitoria, el Proyecto de Resolución del Presupuesto para el año fiscal 2015-2016, será presentado ante o radicado en la Legislatura Municipal, junto a un mensaje presupuestario por escrito, no más tarde del 31 de mayo de 2015.” (Énfasis suplido)

“Artículo 7.001A.-Presupuesto: Examen y Pre intervención

A tenor con las facultades que le concede esta Ley al Comisionado, este examinará y asesorará el proceso de preparación, aprobación y las enmiendas relacionadas con el presupuesto que regirá en cada año fiscal. Como parte de sus responsabilidades, el Comisionado examinará el proyecto de resolución de presupuesto para verificar preliminarmente si cumple con las normas de esta Ley, y enviará al Alcalde y a la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto, no más tarde del 30 de mayo de cada año. El Alcalde contestará las observaciones del Comisionado e informará las correcciones realizadas en el presupuesto aprobado, acompañando copia de las ordenanzas mediante las cuales se aprobaron dichas correcciones y del documento de presupuesto conteniendo las mismas, no más tarde del 25 de junio de cada año.

Disponiéndose que, a modo de excepción y como medida transitoria, para el año fiscal 2015-2016, el Comisionado enviará al Alcalde y a la Legislatura Municipal, cualquier observación o recomendación respecto al Proyecto de Resolución del Presupuesto no más tarde del 15 de junio de 2015.” (Énfasis suplido)

Por ello, la **Ley 81-1991** establece como fecha límite para presentar o radicar ante la Legislatura Municipal el Proyecto de Resolución del Presupuesto General 2015-2016 el **31 de mayo de 2015** y, no más tarde del día de su radicación en la Legislatura Municipal, deberán enviar copia del mismo a la OCAM. Por otra parte, la OCAM informará las observaciones y recomendaciones en o antes del **15 de junio de 2015**.

MEMORANDO CIRCULAR 2015 - 09
PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL
AÑO FISCAL 2015-2016

8 de mayo de 2015

Pág. 3

Tomando en consideración que en este año 2015, el 31 de mayo es un domingo y de conformidad con el Artículo 389 del Código Político de 1902¹, según enmendado, el Ejecutivo tendrá hasta el lunes, **1 de junio de 2015** para presentar o radicar ante la Legislatura Municipal y a la OCAM, el Proyecto de Resolución del Presupuesto General 2015-2016. Para los años sucesivos, aplicará como fecha límite el **10 de mayo**, siempre que éste sea un día laborable y según lo dispone la Ley 37-2015. Además, no podremos conceder prórrogas ya que las fechas señaladas están estatuidas por Ley y no se faculta a nuestra Oficina a postergar dicho término.

El Presupuesto Preliminar y Aprobado Año Fiscal 2015-2016, así como sus Documentos Suplementarios, deben **ser enviados en formato digital**, ya sea a través del correo electrónico gerencialyfiscal@ocam.gobierno.pr o en CD. Además, aquellos documentos que requieran firmas tienen que ser enviadas en el formato de Adobe PDF y los informes del Sistema Uniforme de Contabilidad Mecanizada (SUCM) tienen que ser enviados en formato de texto (txt).

También, deben enviar el **Presupuesto Preliminar y Aprobado, en el Formato Excel creado por la OCAM**. Dicho formato está disponible en nuestra página de internet www.ocam.gobierno.pr, a través de Documentos de Referencia, Formularios, Asesoramiento Reglamentación e Intervención Fiscal, según establecido como directriz en el Memorando Circular 2015-04.

Este Memorando Circular deja sin efecto el Memorando Circular 2015-07, emitido por nuestra Oficina el 10 de abril de 2015.

De surgir alguna duda, puede comunicarse al Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal, al teléfono 787-754-1600, extensiones 227 o 228.